



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX- 2020-08589516-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP

VISTO el expediente EX-2020-08589516-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual tramita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en la provincia, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los municipios, a adherir a los términos de la mencionada norma;

Que resulta indispensable que la totalidad de los municipios que integran la Provincia de Buenos Aires lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que dichas acciones traen aparejados desequilibrios financieros para los municipios producto de mermas en la recaudación de sus recursos y de erogaciones no previstas en sus presupuestos;

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, deviene necesario otorgar una asistencia financiera para los mismos;

Que en virtud de ello resulta oportuno asignar los aportes no reintegrables, que se otorgan por la presente, de acuerdo a los ingresos corrientes de los municipios de la Provincia, a partir de información municipal disponible en esta cartera ministerial;

Que mediante la Resolución N° 224/20, se adecuo el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078-, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, por la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000) con destino a subsidios para los municipios, a los fines de adoptar medidas direccionadas a dar respuestas inmediatas y coordinadas en el contexto de emergencia vigente;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de este Ministerio agrega (orden 4) la imputación presupuestaria, a través de la cual se atenderá la presente erogación;

Que atento lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 70/19, modificado por el Decreto N° 139/20, prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 1/20, y el artículo 1° del Decreto N° 626/08, han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de esta cartera ministerial;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.164 y del artículo 6° inciso c) del Decreto N° 70/19, prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 1/20, y modificado por el artículo 3° del Decreto N° 139/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar a los Municipios la suma total de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), en concepto de Aportes No Reintegrables, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2020-08775621-GDEBA-DPCMYPDMMHYFGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Programa 6 – Actividad 1 - Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – U.G. 999 - Subparcial 802: Subsidios a Municipalidades.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de Provincia y al SINBA. Cumplido, archivar.

